

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-009-2020

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.

Que, el Estatuto Social aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: "Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos"; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: "Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS".

Que, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS, establece que es atribución del Directorio: "Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto".

Que, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General, la atribución de lo siguiente: "*Emisión y reformas del plan anual de contrataciones*"; ... y en el literal g) del mismo artículo, determina: "Autorización, resolución, suscripción de contratos, pagos, convenios de pago, etc, vinculados a procesos de contratación pública".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todo lo relacionado al Plan Anual de Contratación establece: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley*".

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tercer inciso, determina:

"...Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación..."

Que, conforme la sesión extraordinaria presencial No. 43 de 24 y 25 de octubre de 2019, tercer punto, el Directorio conoce y aprueba la propuesta del presupuesto 2020 de la CONAFIPS, posteriormente la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera lo aprueba dicho presupuesto mediante Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-004-2020, la CONAFIPS aprueba el Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-007-2020, la CONAFIPS aprueba la Primera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DTSI-2020-0108-MEM de 27 de febrero de 2020, el Director de Tecnología y Sistemas de la Información, dirige al delegado de la máxima autoridad la "Solicitud Reforma PAC-DTSI", para el efecto explica que, con el fin de fortalecer con herramientas tecnológicas adecuadas a las sesiones y actividades de la Corporación solicita la reforma al PAC 2020, para "...trasladar el valor de USD 2.000,00 más IVA de la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información a fin de realizar la Adquisición de equipos de videoconferencia..." con disposición inserta en el mismo memorando el Subdirector General de la CONAFIPS autoriza atender conforme lo requerido.

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0270-MEM de 09 de marzo de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad la "Solicitud de autorización para la elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020", con sustento en la modificación del PAC de la Dirección de Tecnología y Sistemas de información, que es autorizado en memorando No. CONAFIPS-DTSI-2020-0108-MEM de 27 de febrero de 2020 y, del pedido del cambio de cuatrimestre en una de las contrataciones de la Dirección Administrativa y de Talento Humano, para el efecto, requiere se faculte a la Dirección de Asesoría Jurídica para que realice la respectiva resolución, con disposición inserta en el mismo memorando el Subdirector General de la CONAFIPS autoriza lo solicitado si es legal y procedente.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, y del artículo 21 del literal m) del Estatuto Social de la CONFIPS;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2020 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, conforme los memorandos No. CONAFIPS-DATH-2020-0270-MEM y CONAFIPS-DTSI-2020-0108-MEM, cuya modificación se detalla a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE RÉGIMEN (Común, Especial)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, Unidad etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TOTAL	PERÍODO CUATRIMESTRE A CONTRATAR	DIRECCIÓN
2020	18050505	451700428	BIEN	COMÚN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUIRIR EQUIPO AUDIOVISUAL Y COMUNICACIONAL PROFESIONAL	1	GLO BAL	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	I	COMUNICACIÓN SOCIAL
2020	45030515	678110012	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	SERVICIO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREO NACIONALES E INTERNACIONALES DE RUTAS NO	1	GLO BAL	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	II	DATH

CORPORACIÓN NACIONAL
DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

								OPERADAS POR TAME EP, O QUE A SU VEZ NO HAYA DISPONIBILIDA D DE INTINERARIOS EN DICHA EMPRESA PÚBLICA						
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

SITUACIÓN PROPUESTA

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE RÉGIMEN (Común, Especial)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	DETALLE DEL PRODUCTO / Descripción tipo de contratación	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, Unidad, etc.)	COSTO UNITARIO Dólares	TOTAL	PERÍODO CUATRIMESTRE A CONTRATAR	DIRECCIÓN
2020	18050505	451700428	BIEN	COMÚN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUIRIR EQUIPO AUDIOVISUAL Y COMUNICACIONAL PROFESIONAL	1	GLO BAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00	I	COMUNICACIÓN SOCIAL
2020	18050505	472110013	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA	1	GLO BAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	I	DTS

2020	4503051 S	67811 0012	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	SERVICIO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE RUTAS NO OPERADAS POR TAMEP, O QUE A SU VEZ NO HAYA DISPONIBILIDAD DE INTINERARIOS EN DICHA EMPRESA PÚBLICA	1	GLO BAL	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	I	DATH
------	--------------	---------------	----------	-------	-------------	----	-------------------	--	---	------------	----------------	----------------	---	------

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de marzo de 2020.

Magister Hugo Reyes Álvarez
SUBDIRECTOR GENERAL

**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Elaborado:	Dra. Hilda López	Abogado 3	
Revisado:	Dr. Diego Zumárraga	Director de Asesoría Jurídica	
Revisado:	Ing. Ismael Leonidas Espinosa	Director Administrativo y de Talento Humano	